



CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

UNEP/CMS/Resolución 10.8 (Rev.COP13)

Español

Original: Inglés

COOPERACIÓN ENTRE LA PLATAFORMA INTERGUBERNAMENTAL CIENTÍFICO-NORMATIVA SOBRE DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y SERVICIOS DE LOS ECOSISTEMAS (IPBES) Y LA CMS

Adoptada por la Conferencia de las Partes en su 13ª reunión (Gandhinagar, febrero 2020)

Reconociendo la necesidad de una evaluación periódica de la situación de la biodiversidad para ofrecer la información necesaria de gestión adaptativa a los responsables y para promover la voluntad política necesaria para la acción frente a la pérdida de biodiversidad en general, y la pérdida de las especies migratorias en particular,

Reconociendo además la necesidad de fortalecer y mejorar la interfaz científico-política para la biodiversidad y los servicios de los ecosistemas para el bienestar humano a través de la creación de una plataforma científica-política,

Reconociendo los resultados de la Conferencia sobre Biodiversidad, Ciencia y Gobernanza, celebrada en París en enero de 2005, destacando que hay una necesidad de una fuente objetiva de información sobre el estado de la biodiversidad y su impacto en los servicios de los ecosistemas y bienestar humano,

Acogiendo con beneplácito el resultado de la tercera reunión especial intergubernamental y de múltiples interesados celebrada en Busan, República de Corea, en junio de 2010, y *recordando* las recomendaciones siguientes:

- a) que una Plataforma intergubernamental científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas (IPBES) debe ser establecida, y a misma debe ser científicamente independiente, debe asegurar la credibilidad, pertinencia y legitimidad, y realizar evaluaciones periódicas y oportunas sobre el conocimiento sobre la biodiversidad y los servicios de los ecosistemas y sus relaciones,
- b) que el Plenario de IPBES como órgano de toma de decisiones debe estar abierto a la participación de todos los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas y organizaciones regionales de integración económica, así como de organizaciones intergubernamentales y otras partes interesadas en calidad de observadores,
- c) que IPBES debería colaborar con las iniciativas existentes sobre la biodiversidad y servicios de los ecosistemas, incluidos los acuerdos ambientales multilaterales,

Recordando que la Secretaría informó al Comité Permanente sobre los avances en el establecimiento del proceso IPBES, a través del documento CMS/StC37/Inf.7, en su reunión 37ª celebrada en Bonn, Alemania, en noviembre de 2010,

Recordando las funciones del Consejo Científico según lo establecido en el artículo VIII de la Convención y como se especifica en sus términos de referencia,

Tomando nota de la decisión GC.26/6 de la 26ª Reunión del Consejo de Administración del PNUMA, celebrada en Nairobi, Kenya, en febrero de 2011, aprobando los “Resultados de Busan” y, basándose en la resolución GA 65/162 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y solicitando al PNUMA que convoque una reunión plenaria para determinar las modalidades y los arreglos institucionales para IPBES en 2011,

Tomando nota de que las convenciones relacionadas con la biodiversidad tienen un papel importante en establecer la agenda global sobre biodiversidad y servicios de los ecosistemas y que los procesos científicos que dan la información de base para las políticas, bajo cada una de las convenciones pueden proporcionar útiles contribuciones al trabajo de IPBES,

Tomando nota asimismo de que el trabajo de IPBES al nivel sub global puede y debe apoyar la implementación de las convenciones a los niveles regionales y subregionales, fortaleciendo la interfaz científico-política en estos niveles,

Tomando nota de los resultados de la Plenaria IPBES-1 que tuvo lugar en Nairobi, en octubre de 2011 para establecer la modalidad y las disposiciones institucionales para la Plataforma, y de la necesidad de contribuir al desarrollo del programa de trabajo de IPBES para esta iniciativa,

Tomando nota también del resultado de la 7ª Sesión Plenaria de la IPBES que tuvo lugar en París, en mayo de 2019 y que aprobó el programa de trabajo evolutivo de la IPBES hasta 2030.

*La Conferencia de las Partes de la
Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Insta* a los puntos focales y a los consejeros científicos de la CMS a comunicarse y ponerse en contacto regularmente con los representantes nacionales del futuro en IPBES para garantizar que las necesidades de investigación y orientación de políticas, relacionadas con las especies migratorias, especialmente las enumeradas en la CMS, se tratan adecuadamente en la Secretaría de IPBES;
2. *Solicita* al Comité Permanente que participe en la elaboración del programa de trabajo evolutivo de la IPBES hasta 2030 y, en base a una propuesta del Comité del periodo de sesiones del Consejo Científico, envíe aportaciones conforme sea necesario, de acuerdo con las prioridades de la Convención;
3. *Invita* a IPBES a tratar la vinculación entre ciencia y política y la necesidad de evaluaciones, apoyo a políticas, creación de capacidad y generación de conocimiento en relación a la conservación y uso sostenible de especies migratorias de animales silvestres;
4. *Invita* a la IPBES que incluya, en la medida de lo posible, los aspectos de conectividad en todas las evaluaciones relevantes y documentos técnicos;
5. *Alienta* a la 9ª Sesión Plenaria de la IPBES prevista para 2022 que considere la inclusión de la evaluación sobre conectividad en su programa de trabajo evolutivo hasta 2030;
6. *Invita* a la IPBES a que proporcione análisis y datos específicos sobre la vida silvestre y las especies migratorias en las futuras evaluaciones pertinentes, cuando sea pertinente y apropiado;
7. *Alienta* a las Partes y otras organizaciones pertinentes a que pongan a disposición fondos para apoyar revisiones de investigación y evaluaciones de IPBES para mejorar la interfaz científico-política en relación con la conservación de especies migratorias;

8. *Pide* a los miembros del Consejo Científico que se involucren en todos los procesos relevantes de la IPBES y en el desarrollo de nuevas evaluaciones, incluidos sus procesos de estudio, en colaboración con los órganos consultivos científicos de otros AAM cuando proceda;
9. *Instruye* a la Secretaría para que mantenga relaciones de cooperación con la Secretaría de IPBES, para que participe, según proceda, en las reuniones de la Plataforma y que informe sobres al Comité Permanente, si los recursos lo permiten.